

COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE CANALS LIMITADA.

 Tarifas a aplicar a los servicios, suministros o consumos de energía eléctrica registrados a partir del **01 de diciembre de 2021.-**

(Las tarifas siguientes incluyen los incrementos correspondientes a Resoluciones Generales ERSeP N° 04/04, 10/04, 02/05, 06/05, 08/05, 02/06, 06/06, 09/06, 04/08, 07/08, 13/08, 14/08, 17/08, 07/09, 03/10, 10/10, 16/10, 12/11, 14/11, 29/13, 30/13, 37/13, 38/13, 32/14, 33/14, 23/15, 22/15, 09/16, 06/16, 53/16, 57/16, 01/17, 04/17, 07/17, 44/17, 45/17, 57/17, 51/17, 55/17, 02/18, 05/18, 13/18, 27/18, 29/18, 32/18, 58/18, 61/18, 74/18, 63/18, 72/18, 73/18, 75/18, 89/18, 90/18, 01/19, 34/19, 27/19, 40/19, 44/19, 48/19, 59/19, 61/19, 64/19, 68/19, 88/19, 02/20, 05/21, 04/21, 18/21, 29/21, 43/21, 66/21, 72/21).-

(Fondo para el Desarrollo Eléctrico Provincial (FODEP) debe ser facturado de acuerdo a lo establecido por la Resolución General ERSeP N° 66/21 Anexo 3).-

CATEGORIA	TARIFA
-----------	--------

TARIFA T1. - PEQUEÑAS DEMANDAS EN BAJA TENSION
T1.1 (Casas ó Departamentos Residenciales)

	Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales	
Cargo Fijo Mensual	\$ 158,5450
Por cada kWh Consumido	\$/kWh 9,3492
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales	
Cargo Fijo Mensual	\$ 158,5450
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh 9,3492
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh 9,3492
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales	
Cargo Fijo Mensual	\$ 158,5450
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh 9,3492
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh 9,3492
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh 9,3492
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales	
Cargo Fijo Mensual	\$ 186,5202
Para Demandas menores o iguales a 10 kW	
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh	
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh 9,5766
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh 9,5766
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh 9,5766
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh 10,4304
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh	
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh 9,8342
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh 9,8342
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh 9,8342
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh 10,6880
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh	

Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	10,0840
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	10,0840
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	10,0840
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	10,9370
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	10,5992
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	10,5992
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	10,5992
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,4530

T1.4 (Combinada)

		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	158,5450
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	9,4042
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	158,5450
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	9,4042
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	9,4042
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	158,5450
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	9,4042
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	9,4042
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	9,4042
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	236,6752
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,2125
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,2125
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,2125
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,9364
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,1137
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,1137
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,1137
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,9799
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,0181
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,0181
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,0181
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,8770
Para consumos mensuales mayores a 1400 kWh y que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	10,8205
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	10,8205
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	10,8205

Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,7978
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	10,0340
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	10,0340
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	10,0340
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,2240
Para Demandas mayores a 10 kW		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	12,0328
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	12,0328
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,0328
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,3656

TARIFA T2 - MEDIANAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

		Facturación Normal
T2.1 (General y de Servicios)		
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	236,3792
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	12,0401
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	236,3792
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	12,0401
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	12,0401
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	236,3792
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	12,0401
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	12,0401
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,0401
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	236,3792
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	12,0401
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	12,0401
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,0401
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,9079
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,2240
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,2240
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,2240
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,2240
Para Demandas mayores a 10 kW		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,7854
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,7854
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,7854
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,7854

T3 – GRANDES DEMANDAS

BAJA TENSION

T3.1.1

Por cada kW de Demanda en Punta	\$	681,2529
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	439,8167
Por cada kWh consumido		
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	5,7303
En horario de Valle	\$/kWh	5,1951
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	5,4717
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	6,6385
En horario de Valle	\$/kWh	6,0646
En horario Resto	\$/kWh	6,3169
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	11,6145
En horario de Valle	\$/kWh	10,6111
En horario Resto	\$/kWh	11,0719

TARIFA 5 - DEMANDAS RURALES

T5.2 (Rural General)

		Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	\$	569,2957
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	12,0599
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	12,0599
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,0599
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	12,0599
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	12,0599
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	11,7946
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	11,5308
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	12,1372
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	12,1372
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,1372
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	12,1372
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	12,1372
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	11,8719
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	11,6081

Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	11,6081
Para Demandas mayores a 10 kW		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	12,2075
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	12,2075
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,2075
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	12,2075
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	12,2075
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	11,9422
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	11,6777
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	11,6777
Por cada kWh Consumido de 3001 a 4000 kWh mensuales	\$/kWh	11,4123
Por cada kWh Consumido de 4001 a 5000 kWh mensuales	\$/kWh	11,4123
Por cada kWh Consumido Excedente de 5000 kWh mensuales	\$/kWh	11,4123
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	

T5.4 (Rural Grandes Consumos BT)

Por cada kW de Demanda en Punta	\$	746,8408
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	487,8905
Por cada kWh consumido		
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	6,3014
En horario de Valle	\$/kWh	5,6061
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	5,9560
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	6,6385
En horario de Valle	\$/kWh	6,0646
En horario Resto	\$/kWh	6,3169
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	12,1373
En horario de Valle	\$/kWh	11,0096
En horario Resto	\$/kWh	11,5349
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	

TABLA I

Pérdidas en los Transformadores

POTENCIA [kVA]	TIPO	RURAL	DISTRIBUCIÓN	
		7,6 - 13,2 kV	13,2 kV	33 kV
		kWh/Mes	kWh/Mes	kWh/Mes
5	I -II	22		
10	I -II	32		
16	I -II	43		
10	I -II	58		
16	I -II	72		
25	I -II	101	115	137
40	I -II	130	166	180

63	I -II	166	194	230
100	I -II		252	302
125	I -II		302	360
160	I -II		360	432
200	I -II-III		432	518
250	I -II		504	612
315	I -II-III		612	734
500	I -II-III		864	950
630	I -II-III		1044	1152
800	I -II		1260	1368
1000	I -II		1512	1656

NOTA:

Para los transformadores cuyas potencias estén fuera de norma, se toma el valor de potencias del inmediato anterior.

TARIFA N° 6- GOBIERNO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL Y OTROS USUARIOS ESPECIALES

T6.1 (Gobierno Nacional, Provincial y Municipal)

		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	182,3283
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	11,1515
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	182,3283
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,1515
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,1515
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	182,3283
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,1515
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,1515
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,1515
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	214,5030
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,4136
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,4136
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,4136
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,3950
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,4909
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,4909
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,4909
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,4723
Para Demandas mayores a 10 kW		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,5612
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,5612

Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,5612
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,5418

TARIFA N° 8 – SERVICIO DE BOMBEO PARA RIEGO

BAJA TENSIÓN

T8.1.2

Por cada kW de Demanda en Punta	\$	748,0147
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	488,8543
Por cada kWh consumido		
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	6,3014
En horario de Valle	\$/kWh	5,6061
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	5,9560
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	6,6385
En horario de Valle	\$/kWh	6,0646
En horario Resto	\$/kWh	6,3169
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	12,1373
En horario de Valle	\$/kWh	11,0096
En horario Resto	\$/kWh	11,5349
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	

Tarifa para Usuarios Electrodependientes por cuestiones de Salud:

- Sobre las Tarifas de Venta a Usuarios Residenciales que resulten identificados como Electrodependientes por cuestiones de salud, se aplicarán los beneficios dispuestos por la Ley Provincial N° 10511.

TA1 – TASA DE CONEXIÓN	
a) Por cada suministro que se requiera, ya sea para servicio "Definitivo", "Auxiliar", "Condicional" o "Transitorio", el solicitante abonará una Tasa de:	
• Conexión monofásica urbana:	\$ 5.326,20
• Conexión monofásica rural:	\$ 8.676,12
• Conexión trifásica urbana:	\$ 9.263,04
• Conexión trifásica rural:	\$ 12.612,95

b) También se cobrará la Tasa de Conexión (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda), en el caso de clientes que soliciten el traslado del punto de medición o cuando siendo suministros monofásicos soliciten la reforma a trifásico, excepto cuando técnicamente se den las condiciones previstas para la Tasa de Conexión Subterránea Especial pertinente, en cuyo caso se cobrará esta última.

c) En caso que se requiera una conexión subterránea que implique un nuevo empalme en el cable subterráneo de distribución, tendido y conexionado de conductores hasta la caja de fusibles, en lugar de las tasas mencionadas en a), se aplicará la denominada Tasa de Conexión Subterránea Especial (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda).

d) Cuando se trate de servicios en que no resulte necesaria la ejecución de la acometida aérea ni subterránea, a los que por ende no sean aplicables el resto de las Tasas de Conexión, se aplicará la denominada Tasa de Conexión Especial (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda).

- CONEXIÓN SUBTERRÁNEA ESPECIAL

• Conexión monofásica urbana:	\$ 29.128,43
• Conexión monofásica rural:	\$ 32.478,35
• Conexión trifásica urbana:	\$ 31.075,27
• Conexión trifásica rural:	\$ 34.425,19

- CONEXIÓN ESPECIAL

• Conexión monofásica urbana:	\$ 3.410,43
• Conexión monofásica rural:	\$ 6.760,34
• Conexión trifásica urbana:	\$ 3.481,19
• Conexión trifásica rural:	\$ 6.831,11

Los valores expuestos precedentemente no incluyen el costo del respectivo medidor, a la vez que no eximen del pago de las obras u otros cargos que correspondan ser afrontadas por el usuario, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Suministros de la Energía Eléctrica.

TA2 – TASA DE SUSPENSIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO

a- TASA DE SUSPENSIÓN DE SERVICIO

Por la suspensión del servicio, ante falta de pago de facturas por consumo de energía eléctrica o por otra causa imputable al usuario, éste abonará:

- Tarifas "T1; T2; T6 y T7" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: **\$ 609,25**
- Tarifas "T5.1; T5.2; T5.3 y T8.1.1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: **\$ 1.977,91**
- Tarifas "T3; T4; T5.4; T5.5; T8.1.2; T8.2 y T9" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: **\$ 5.771,49**

b- TASA DE RECONEXIÓN DEL SERVICIO

Por cada reconexión originada en una suspensión de servicio, por falta de pago de facturas de consumo de energía eléctrica o por otra causa imputable al usuario, éste abonará:

- Tarifas "T1; T2; T6 y T7" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: **\$ 609,25**
- Tarifas "T5.1; T5.2; T5.3 y T8.1.1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: **\$ 1.977,91**
- Tarifas "T3; T4; T5.4; T5.5; T8.1.2; T8.2 y T9" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: **\$ 5.771,49**

Cuando se traslade personal de la Cooperativa a la dirección fijada por el usuario para ejecutar la reconexión del servicio y por causa no imputable a la Cooperativa no se pueda completar la misma, el usuario deberá abonar nuevamente la Tasa correspondiente, antes de una nueva concurrencia al lugar.

TA3 – TASA DE MOVILIDAD

a) Se aplicará cuando, cumplimentados los trámites administrativos para la conexión, traslado de punto de medición, reformas de monofásico a trifásico o cualquier otra gestión iniciada por el usuario, se traslade personal de la Cooperativa a la dirección fijada por éste para concretar el servicio solicitado y por causas imputables al solicitante no se pueda formalizar el mismo, toda nueva concurrencia de personal a tales efectos se realizará previo pago de la Tasa respectiva.

Servicio Urbano: **\$ 1.491,20**

Servicio Rural: **\$ 4.841,12**

b) Se aplicará cuando, a solicitud del solicitante, se envíe personal a su domicilio para completar o cumplir con la documentación requerida para la suscripción del contrato de suministro.

Servicio Urbano: **\$ 595,44**

Servicio Rural:	\$ 1.933,08
<p>TA4 – <u>TASA DE INSPECCIÓN</u></p> <p>Se aplicará a la inspección de medidor o equipos de medición o cualquier otro tipo de inspección cuando haya sido solicitada por el usuario y la misma determine el correcto funcionamiento del apartado y/o la inimputabilidad de la Cooperativa en relación a la deficiencia reclamada.</p> <p>a- Conexión Monofásica Urbana: \$ 1.907,15</p> <p>b- Conexión Monofásica Rural: \$ 5.257,06</p> <p>c- Conexión Trifásica Urbana: \$ 3.746,98</p> <p>d- Conexión Trifásica Rural: \$ 7.096,90</p>	
<p>TA5 – <u>TASAS ADMINISTRATIVAS</u></p> <p>Se aplicará a todo trámite administrativo por:</p> <p>a) Actualización de Demandas de Potencia y Solicitudes de Estudios Técnicos sobre factibilidad de otorgamiento de nuevos servicios: \$ 4.703,14</p> <p>b) Costo Operativo y Franqueo por servicio de notificación al usuario para:</p> <p>1) Tarifa "T1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: \$ 393,51</p> <p>2) Resto de las Tarifas, excepto Tarifa "T1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: \$ 790,47</p>	
<p>TA6 – <u>TASA POR CAMBIO DE TITULARIDAD</u></p> <p>Cuando se requiera cambio de titularidad de un suministro, ya sea para servicio "Definitivo", "Auxiliar", "Condicional" o "Transitorio", el usuario solicitante abonará:</p> <p>- <u>SERVICIO MONOFÁSICO URBANO</u></p> <p>a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años: \$ 5.326,20</p>	

b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 3.343,12
- <u>SERVICIO MONOFÁSICO RURAL</u>	
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 8.676,12
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 6.693,03
- <u>SERVICIO TRIFÁSICO URBANO</u>	
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 9.263,04
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 3.746,98
- <u>SERVICIO TRIFÁSICO RURAL</u>	
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 12.612,95
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 7.096,90

TARIFAS DE INYECCIÓN APLICABLES A USUARIOS GENERADORES SEGÚN LEY Nº 10604	
Suministros a Usuarios Residenciales con demanda menor a 10 kW	
Por cada kWh inyectado	\$ 1,8333
Suministros identificados como Alumbrado Público	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 2,1860
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 1,9920
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 2,0890
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 2,0690
Suministros a Usuarios Generales con demanda menor o igual a 10 kW, excepto Usuarios Residenciales y Alumbrado Público	
Por cada kWh inyectado	\$ 2,0948
Suministros a Usuarios con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 2,1860
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 1,9920
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 2,0890

Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 2,0948
Suministros a Organismos Públicos de Salud/Educación (Según Res. SE 204/2021) con demanda igual o mayor a 300 kW	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 3,1060
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 2,8430
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 2,9750
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 2,9827
Suministros a demás Usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 7,1840
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 6,5690
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 6,8770
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 6,8952
Tasas aplicables	
<p>a) Ante el pedido de reemplazo del medidor correspondiente al suministro de todo Usuario que pretenda la instalación de un medidor bidireccional para constituirse en Usuario - Generador, se aplicará el Cargo por Conexión que corresponda, según lo especificado en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, de conformidad con las previsiones de cada caso.</p> <p>b) Ante cualquier otra intervención que deba efectuar personal de la Prestadora en el suministro de un Usuario - Generador, resultarán aplicables los cargos especificados en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, siempre que la tarea desarrollada se corresponda con las previsiones de dichos cargos.</p>	